



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Acceso a la Información Pública, Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> MÉXICO, D. F. 24 SEP 2015
<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> " 007103

<b>No. de BITÁCORA</b> 09/AH-0340/09/15
--

**Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> PEMEX PETROQUIMICA, COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE CARRETERA COSTERA DEL GOLFO KM. 39 +400 SN C.P. 96730, COSOLEACAQUE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE TELEFONO (921) 211-124, FAX: (921) 211-1222 CORREO-E : maria.eugenia.arrieta@pemex.com	<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b> PPE 920716TS5	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 24 SEP 2015 <b>VIGENCIA FINAL</b> 22/09/2016
--	---	---

<b>NOMBRE COMERCIAL</b> AMONIACO ANHIDRO / AMONIACO
--

<b>NOMBRE QUÍMICO / IUPA</b> AMONIACO ANHIDRO
--

<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> III MODERADAMENTE TOXICO.	<b>CAS</b> 7664-41-7	<b>ESTADO FÍSICO</b> GAS
--	-------------------------	-----------------------------

<b>CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN</b> 99.50
--

<b>CANTIDAD</b> 300,000	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> TÓNELADAS	<b>CANTIDAD UMT</b> 350,058,343	<b>UMT</b> LITRO	<b>FRACCION ARANCELARIA</b> 2814.10.01
----------------------------	--------------------------------------	------------------------------------	---------------------	---

<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> DISTRIBUCION
---

<b>PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> RUS LBY EGY	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> EGY LBY RUS	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> SALINA CRUZ OAXACA
---	---	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

*[Signature]*

LIC CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo  
México, D.F. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0014701

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS numero 153300121B1087

CMJ/JMLA/JRR

C.c.p.e Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente  
Lic. Valery Madero Mabama - Coordinadora de Asesores de la SGPA.-Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi - Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.